

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 152

INFORME POSITIVO

8 de mayo
de abril de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY 8 26 PM 3:09

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 152 tiene como propósito "...designar la Carretera Estatal PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, en reconocimiento a su distinguida trayectoria profesional, deportiva, comunitaria y legislativa como el primer Senador del Partido Nuevo Progresista por el Distrito Mayagüez-Aguadilla, y por su aportación al desarrollo del pueblo de San Germán; autorizar la instalación de los rótulos; proveer para el pareo de fondos; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[e]l Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, hijo de padres sangermeneños, nació el 8 de diciembre de 1935. Desde temprana edad demostró un profundo compromiso con su pueblo y con el desarrollo integral de Puerto Rico. Cursó sus estudios en instituciones públicas y privadas de la Ciudad de San Germán, obteniendo posteriormente bachilleratos en Ciencias y en Artes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Continuó su formación académica en la Universidad de Illinois en Chicago, donde obtuvo su Doctorado en Optometría con especialidad en lentes de contacto.

Ejerció su práctica profesional, simultáneamente, en San Germán y Mayagüez, distinguiéndose no solo por su excelencia clínica, sino también por su amplia participación en la vida cívica y política de Puerto Rico. Fue parte del grupo fundador de la Cámara Junior de Comercio (Jayces de Puerto Rico), miembro activo del Club de Leones de San Germán, y bajo su presidencia se amplió y remodeló la Casa Club. Asimismo, aportó significativamente al crecimiento y renovación del Círculo de Recreo de San Germán, fortaleciendo el desarrollo cultural e histórico de la Ciudad.

En el ámbito deportivo, su liderazgo dejó huellas indelebles al colaborar activamente con los Atléticos de San Germán y el baloncesto en categorías menores, fungiendo como apoderado y promoviendo el desarrollo de nuevos talentos.

En el campo político, se desempeñó como Director Político a nivel distrital y, en las elecciones de 1992, resultó electo como el primer Senador Estadista del Distrito Mayagüez-Aguadilla (Distrito Oeste). En el Senado de Puerto Rico presidió la Comisión de Salud, liderando legislación que impulsó la creación de un sistema de salud con acceso más amplio para la ciudadanía, incluyendo la implementación de la tarjeta de salud. Además, ocupó posiciones de relevancia en las comisiones de Recursos Naturales; y Hacienda, contribuyendo a la reorganización y mejor utilización de los fondos públicos.

 Su gestión legislativa se distinguió por atender con igual compromiso a todos los municipios de su distrito, logrando beneficios sin distinción partidista y consolidando una mayoría histórica para el Distrito Mayagüez-Aguadilla. Tras culminar su cuatrienio, sirvió como Asesor del Presidente de la Universidad de Puerto Rico por ocho años adicionales, continuando su vocación de servicio público.

Por todo lo anterior, resulta meritorio que este Senado de Puerto Rico perpetúe su legado en vida designando la carretera estatal PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González en reconocimiento a su invaluable contribución al desarrollo cívico, comunitario, deportivo, legislativo y al fortalecimiento del acceso a la salud en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor le solicitó memoriales explicativos al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) y al Municipio de San Germán.

Valga destacar que, en un principio, la R. C. del S. 152 tenía la intención de designar la Carretera Estatal PR-121, dentro del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr.

Rafael (Rafo) Rodríguez González. Sin embargo, en la comunicación sometida por el DTOP, estos nos aclararon que dentro del Municipio de San Germán no hay tramo de carretera estatal con el número 121. En ese sentido, advenimos en conocimiento de que la Carretera Estatal que se desea nombrar no es la 121, sino la PR-101, la cual comienza en Cabo Rojo y culmina en San Germán. A tales efectos, la Resolución Conjunta objeto de análisis fue enmendada, con el propósito de hacerle las correcciones de rigor.

Expuesto lo anterior, el DTOP no emitió opinión sobre la misma.

No obstante, en el caso del Municipio de San Germán, estos se expresaron totalmente a favor de esta. En el memorial sometido, expusieron las razones que justifican la designación de la Carretera Estatal PR-101, dentro de su jurisdicción, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, en reconocimiento a su distinguida trayectoria profesional, deportiva, comunitaria y legislativa, así como por su aportación al desarrollo del pueblo de San Germán y de Puerto Rico.

Finalizaron indicando que resultaba "...meritorio que este Senado de Puerto Rico perpetúe su legado designando la Carretera Estatal PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, como reconocimiento a su destacada trayectoria y aportaciones al pueblo de San Germán y a todo Puerto Rico". (Énfasis nuestro).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de San Germán, puesto que el gasto que implica la confección e instalación del rótulo del tramo designado será uno compartido con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación. De igual manera, dichas entidades públicas han quedado autorizadas para peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación, conforme a lo dispuesto en la Sección 4 de la Resolución Conjunta objeto de análisis.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconocen los méritos y la trayectoria en el servicio público del Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, quien

siempre demostró un profundo compromiso con su pueblo y con el desarrollo integral de Puerto Rico.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 152 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde constará lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

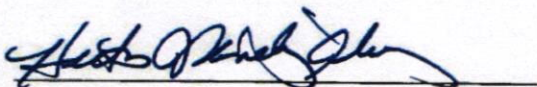
Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Joaquín Sánchez Álvarez', is written over a horizontal line.

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 152

25 de febrero de 2026

Presentada por la señora Román Rodríguez

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para designar la Carretera Estatal ~~PR-121~~ PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, en reconocimiento a su distinguida trayectoria profesional, deportiva, comunitaria y legislativa como el primer Senador del Partido Nuevo Progresista por el Distrito Mayagüez-Aguadilla, y por su aportación al desarrollo del pueblo de San Germán; autorizar la instalación de los rótulos; ~~ordenar~~ proveer para el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, hijo de padres sangermeneños, nació el 8 de diciembre de 1935. Desde temprana edad demostró un profundo compromiso con su pueblo y con el desarrollo integral de Puerto Rico. Cursó sus estudios en instituciones públicas y privadas de la Ciudad de San Germán, obteniendo posteriormente bachilleratos en Ciencias y en Artes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Continuó su formación académica en la Universidad de Illinois en Chicago, donde obtuvo su Doctorado en Optometría con especialidad en lentes de contacto.

Ejerció su práctica profesional, simultáneamente, en San Germán y Mayagüez, distinguiéndose no solo por su excelencia clínica, sino también por su amplia participación en la vida cívica y política del País de Puerto Rico. Fue parte del grupo fundador de la Cámara Junior de Comercio (Jayces de Puerto Rico), miembro activo del Club de Leones de San Germán, y bajo su presidencia se amplió y remodeló la Casa Club. Asimismo, aportó significativamente al crecimiento y renovación del Círculo de Recreo de San Germán, fortaleciendo el desarrollo cultural e histórico de la Ciudad.

En el ámbito deportivo, su liderazgo dejó huellas indelebles al colaborar activamente con los Atléticos de San Germán y el baloncesto en categorías menores, fungiendo como apoderado y promoviendo el desarrollo de nuevos talentos.

En el campo político, se desempeñó como Director Político a nivel distrital y, en las elecciones de 1992, resultó electo como el primer Senador Estadista del Distrito Mayagüez-Aguadilla (Distrito Oeste). En el Senado de Puerto Rico presidió la Comisión de Salud, liderando legislación que impulsó la creación de un sistema de salud con acceso más amplio para la ciudadanía, incluyendo la implementación de la tarjeta de salud. Además, ocupó posiciones de relevancia en las ~~Comisiones~~ comisiones de Recursos Naturales; y Hacienda, contribuyendo a la reorganización y mejor utilización de los fondos públicos.

Su gestión legislativa se distinguió por atender con igual compromiso a todos los municipios de su distrito, logrando beneficios sin distinción partidista y consolidando una mayoría histórica para el Distrito Mayagüez-Aguadilla. Tras culminar su cuatrienio, sirvió como Asesor del Presidente de la Universidad de Puerto Rico por ocho años adicionales, continuando su vocación de servicio público.

Por todo lo anterior, resulta meritorio que este Senado de Puerto Rico perpetúe su legado en vida designando la carretera estatal PR-121 PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González en reconocimiento a su invaluable contribución al desarrollo cívico, comunitario, deportivo, legislativo y al fortalecimiento del acceso a la salud en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal ~~PR-121~~ PR-101, dentro de la jurisdicción
2 del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González,
3 en reconocimiento a su distinguida trayectoria profesional, deportiva, comunitaria y
4 legislativa como el primer Senador del Partido Nuevo Progresista por el Distrito
5 Mayagüez-Aguadilla y por su aportación al desarrollo del pueblo de San Germán.

6 Sección 2.- Se ordena al Municipio de San Germán y al Departamento de
7 Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y
8 Transportación, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones
9 de esta Resolución Conjunta.

10 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en conjunto con y~~
11 la Autoridad de Carreteras y Transportación, ~~deberá proveer la asesoría técnica necesaria~~
12 ~~para~~ velarán por que la rotulación del tramo aquí designado, sea conforme a las
13 especificaciones establecidas en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de
14 Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD) y en cualquier otra reglamentación aplicable.

15 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se dispone, se autoriza al Municipio
16 de San Germán y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con
17 la Autoridad de Carreteras y Transportación, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y
18 someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
19 privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales,
20 municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con

1 cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
2 rotulación.

3 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

162